



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-283291

Tipo: Salida Fecha: 22/06/2020 08:16:27 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 860076646 - OPT S.A. EN REORGANI Exp. 42453
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-006067

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

OPT S.A.

Proceso

Reorganización

Asunto

Notifica Admisión Tutela

Promotor

José Luis Fuentes Casadiego - Representante Legal

Expediente

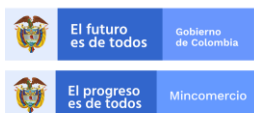
42453

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2020-01-243899 de 10 de junio de 2020, se notificó a las partes y demás intervinientes del proceso de reorganización que adelanta la sociedad OPT S.A., de la admisión de la Acción de Tutela instaurada contra esta entidad por Roger Enrique Ortiz Hernández y Yois Alberto Liñán Romero, por parte del Juzgado 1 Civil del Circuito de Cartagena bajo el número 064-20.
2. A través de correos electrónicos con mensaje de datos, esta Entidad en lo concerniente a dicha acción ha sido notificada de las actuaciones y recibido las órdenes que se indican a continuación:
 - 2.1. 2020-01-270723 de 17 de junio de 2020, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cartagena, notificó que, mediante providencia de 17 de junio de 2020, decretó la nulidad de lo actuado desde el auto de admisión de la acción y ordenó remitir todo lo actuado al Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil.
 - 2.2. 2020-01-277033 de 19 de junio de 2020, el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil, informó que, mediante providencia de 18 de junio de 2020:
 - 2.2.1. Admitió la acción de tutela instaurada por los señores Ortiz Hernández y Liñán Romero contra esta Superintendencia-Delegatura para Procedimientos de Insolvencia, bajo el radicado 2020-00873.
 - 2.2.2. Dispuso vincular al trámite a la concursada
 - 2.2.3. Concedió el término de un (1) día para rendir informe detallado sobre los hechos, peticiones de la acción y sobre las actuaciones reprochadas, allegando las pruebas pertinentes.
 - 2.2.4. Ordenó por conducto de esta Entidad, notificar a las partes y apoderados intervinientes, así como a terceros de la iniciación de dicho trámite para que ejerzan su derecho de defensa, remitiendo copia de las comunicaciones que se libren para el efecto.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Para dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado, este Despacho dispondrá que la admisión de la referida acción por parte del Tribunal Superior de



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

Colombia



Bogotá-Sala Civil bajo el número 2020-00873, se notifique a las partes y demás intervinientes del proceso de reorganización que tramita la sociedad OPT S.A., mediante la inserción de esta providencia en los estados, en atención a que:

- i) La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer los autos proferidos en una tutela a las partes de un proceso de insolvencia,
 - ii) Existe un gran número de partes en el presente proceso de reorganización,
 - iii) Dentro del proceso de reorganización a diferencia de la liquidación judicial, la ley de insolvencia no previó un término para hacerse parte,
 - iv) El término corto y perentorio concedido por el juez constitucional para ejercer el derecho de contradicción y defensa,
 - v) La informalidad de la acción de tutela, y
 - vi) La necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad:
- 2.1. Fijar aviso en la página web de la Entidad, en el que informe el inicio de la acción constitucional, adjuntando el link donde pueden descargar vía electrónica el referido expediente remitido por el Tribunal.
 - 2.2. Remitir (i) la presente providencia, (ii) el estado en el que sea notificada y (iii) el aviso anterior, a fin de que obren en el expediente de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia Ad-Hoc,

RESUELVE

Primero. Notificar a las partes, apoderados, terceros y demás intervinientes del proceso de reorganización que adelanta la sociedad OPT S.A., de la admisión por parte del Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil de la acción de tutela, instaurada por Roger Enrique Ortiz Hernández y Yois Alberto Liñán Romero en contra de esta Superintendencia, bajo el radicado 2020-00873.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial:

- a) Fijar en la página web de la Superintendencia de Sociedades, aviso que informe el inicio de la mencionada acción de tutela, adjuntando el link donde puedan descargar vía electrónica la demanda de tutela remitida por el Juzgado, para que ejerzan su derecho de defensa.
- b) Remitir al Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil, al correo electrónico cmarqueb@cendoj.ramajudicial.gov.co, la presente providencia, el estado en el que sea notificada y el aviso anterior, a fin de que obren en el expediente de tutela.

Notifíquese y cúmplase.



FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (Ad-hoc)

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL